

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ALDEA "LAS PALMAS", COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 29-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas *Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517)* de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Evelyn Zeomara Rodas Flores**, de cuarenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil ochocientos uno espacio noventa y nueve mil setecientos ocho espacio cero ciento uno 2801 99708 0101 extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Manuel Roberto Ramos López**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en Cantón Ferrocarril, Pajapita, San Marcos con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil novecientos setenta espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro espacio un mil doscientos uno 1970 37984 1201 extendido en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Jennsy Roberto**

Comprometidos con la Educación

📍 (@ MineducGT

📍 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Ramos Bran, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media con Especialidad en Administración Educativa, con domicilio en 5a. avenida 7-80 zona 1 Cantón Ferrocarril, Pajapita, San Marcos, con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil novecientos ochenta y ocho espacio sesenta y siete mil ochocientos ochenta y tres espacio un mil doscientos uno 1988 67883 1201 extendido en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Milena Consuelo López Reyes de Barrios**, de cuarenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil ochocientos noventa y ocho espacio ochenta y un mil trescientos trece espacio cero novecientos veinte 1898 81313 0920 extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Brenda Yuliana Mazariegos Lucas**, de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos sesenta y nueve espacio noventa y dos mil quinientos noventa y cuatro espacio mil doscientos diecisiete 2269 92594 1217 extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Sender Humberto Morales Hernández**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, profesión Licenciado en Pedagogía, con domicilio en El Pital, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación-CUI-número un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Edelmira López López**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Urbanización la Primavera, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación – CUI– número un mil seiscientos siete espacio sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro espacio cero quinientos siete (1607 64564 0507) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de La Aldea “Las Palmas”, Coatepeque, Quetzaltenango. de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número veintinueve guión de dos mil diecisiete (29-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ALDEA "LAS PALMAS", COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**, el cual se encuentra **UBICADO** en la **ALDEA "LAS PALMAS", COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**, queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica de La Aldea "Las Palmas", Coatepeque, Quetzaltenango, fue autorizado según Acuerdo Ministerial Número 252, de fecha 12 de junio de 1,974, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de La Aldea "Las Palmas", Coatepeque

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de La Aldea “Las Palmas”, Coatepeque, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica de La Aldea “Las Palmas”, Coatepeque, Quetzaltenango la subvención estatal por un monto de Q 27,387.90 que corresponde a 9 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 273,879.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 273,879.00 y por beneficiario es de Q 1,053.38.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de La Aldea "Las Palmas", Coatepeque, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 260 estudiantes en el ciclo de educación Básica 2017 .2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 9 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así:(3 secciones de primero básico, 3 secciones de Segundo básico y 3 de tercero básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 273,879.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por de embolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a

Comprometidos con la Educación



través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva Instituto de Educación Básica de La Aldea "Las Palmas", Coatepeque, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las Disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar Mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica de La Aldea “Las Palmas”, Coatepeque, Quetzaltenango, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de La Aldea “Las Palmas”, Coatepeque, Quetzaltenango 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el *funcionamiento del centro educativo*. 7) *Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación*. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica de La Aldea “Las Palmas”, Coatepeque, Quetzaltenango, quedan

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. El Instituto de Educación Básica de La Aldea “Las Palmas”, Coatepeque, Quetzaltenango, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de La Aldea “Las Palmas”, Coatepeque, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica de La Aldea "Las Palmas", Coatepeque, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica de La Aldea "Las Palmas", Coatepeque, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de La Aldea "Las Palmas", Coatepeque, Quetzaltenango.


Evelyn Zomara Rodas Flores
Presidenta

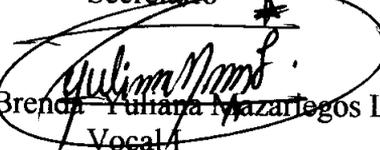



Lic. Manuel Roberto Ramos López
Vicepresidente

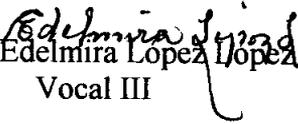


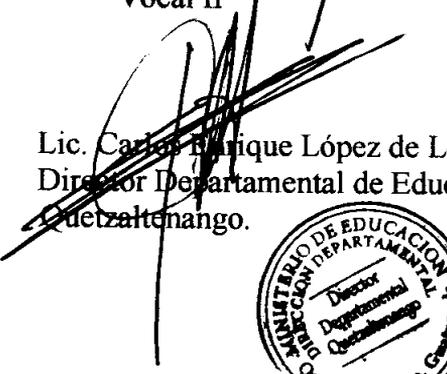

PEM Jennsy Roberto Ramos Bran
Secretario


P.C. Milena Consuelo López
Tesorera


Brenda Yuhana Mazariegos Lucas
Vocal I


Lic. Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II


Sra. Edelmira López López
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.
Quetzaltenango.

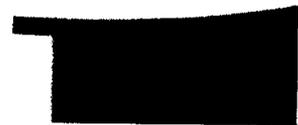


Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt

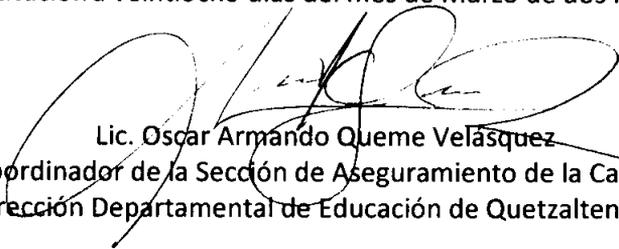


CERTIFICACIÓN 29-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **treintay uno (31)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica de la Aldea "Las Palmas", Coatepeque, departamento de Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Evelyn Zeomara Rodas Flores
Vicepresidente:	Manuel Roberto Ramos López
Secretario:	Jemnsy Roberto Ramos Bran
Tesorera:	Milena Consuelo López Reyes de Barrios
Vocal I:	Brenda Yuliana Mazariegos Lucas
Vocal II:	Sender Humberto Morales Hernández
Vocal III:	Edelmira López López

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



INTERIO
DE DATOS

GUATEMALA

18 JUN. 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

Que el Tercer Grado del Ciclo de Educación Básica o de Cultura General del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Tacaná, departamento de San Marcos, no llena el mínimo de alumnos establecido en el punto primero, inciso b), del artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 627 de 15 de febrero de 1972;

CONSIDERANDO:

que el Instituto de Educación Básica por el sistema de Cooperativa que funciona en la aldea "Las Palmas", municipio de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, no llenado los requisitos de ley para funcionar por tal sistema,

POR TANTO,

A C U E R D O :

10 1974

ARTICULO 1o. Cancelar el funcionamiento del Tercer Grado en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Tacaná, departamento de San Marcos.

ARTICULO 2o. Aprobar la fundación de la Cooperativa para el funcionamiento del Instituto de Educación Básica de la aldea "Las Palmas", Coatepeque, Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

- Presidente: Víctor de Jesús Castillo
- Vicepresidente: Carlos Rivera Morales
- Secretario: Dina Carmelita Ochoa
- Tesorera: Juana de Jesús Cuevas
- Vocal 1o.: Inocente Velásquez
- Vocal 2o.: Cipriano Angel
- Vocal 3o.: Regina Ambrosy

ARTICULO 3o. Reformar el artículo 2o. del Acuerdo Ministerial No. 64 de 21 de febrero de 1974, en el sentido de que la Cooperativa de Tacaná, San Marcos, percibirá únicamente la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) para que pueda atender Primero y Segundo Grados.

ARTICULO 4o. La Cooperativa de la aldea "Las Palmas", Coatepeque, Quezaltenango, percibirá durante 1974 la cantidad de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00) para que pueda atender el Primer Grado.

...../

PALACIO NACIONAL

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 18 JUN. 1974

PAGINA DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL POR EL QUE SE CANCELA EL TERCER GRADO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE TROPIA, SAN MARCOS Y SE APRUEBA LA FUNDACION DE LA COOPERATIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA DE LA ALDEA "LOS PAISAS", COMITENJE, QUEZALTE-
NANGO. - - - - -

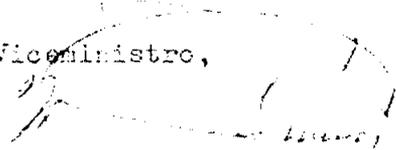
- - -000- - -

ARTICULO 5o. Quedan encargadas la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal y la Dirección de Educación Media del Ramo, de hacer los arreglos necesarios que a cada uno le corresponden a efecto que dichas cooperativas puedan percibir la subvención del Estado establecido en el artículo 25 del reglamento respectivo.

ARTICULO 6o. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

C O M U N I C A D O E N :


LIC. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE


El Viceministro,

PROF. MIGUEL ANGEL BENITEZ VILLAGRAN



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 6785808
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
RATIFICADO HASTA 21/02/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA LAS PALMAS COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO mramoslopez@latinmail.com



Número de Acceso: 16346858

FECHA DE CONSTITUCIÓN 22/02/1974
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 17/06/1993
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 27/02/2015
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 20/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 125271-2
1.1 NOMBRE MANUEL ROBERTO, RAMOS LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 30/04/1981

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LAS PALMAS COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 22/02/1974
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 07/12/2007

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, si realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 16346858 en el sitio www.portal.sat.gub.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

20/1/2017

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	6785808
NOMBRE	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LAS PALMAS COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	27/02/2015

Usuario: 6785808
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de Impresión: 20/01/2017
Hora: 09:27:15

IMPRIMIR



GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-204- 2015

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, certifica haber tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 25 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, ALDEA LAS PALMAS,
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

12-275

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 Nombre:** MANUEL ROBERTO RAMOS LOPEZ
Cargo: Director
DPI: 1970-37984-1201
NIT: 125271-2
Dirección: CANTON FERROCARRIL, PAJAPITA, SAN MARCOS
- 2 Nombre:** MILENA CONSUELO LOPEZ REYES
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1898-81313-0920
NIT: 3935498-9
Dirección: ALDEA LAS PALMAS, COATEPEQUE

No. 63A-2 Boleta pago: 1025068, 1025075

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente certificación en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince.

Certificó:

Vo. Bo.

PRESUPUESTO PARA EL CICLO ESCOLAR 2,017.
INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, LAS PALMAS COATEPEQUE QUETGO.

I	<u>INGRESOS CONTEMPLADOS:</u>			
1	<u>POR INSCRIPCION DE ALUMNOS</u>			
1.1-	Inscripción de 260 alumnos a Q30.00 cada uno:	Q	Q	Q7,800.00
2	<u>SUBVENCIONES PERCIBIDAS:</u>			
2.1-	Estatad anual.....	Q	273,879.00	
2.2-	Municipal (Q 83.33 mensuales por 12 meses	Q	1,000.00	
2.3-	Tienda Escolar, Q 1,000.00 mensuales, por 10 meses.....	Q	9,500.00	Q 284,379.00
3	<u>PAGO DE COLEGIATURAS CALCULADAS POR AÑO</u>			
	<u>GRADOS Y SECCIONES:</u>			
3.1-	Por 31 alumnos de 1o. "A" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	9,300.00	
3.2-	Por 31 alumnos de 1o. "B" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	9,300.00	
3.3-	Por 31 alumnos de 1o. "C" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	9,300.00	
3.4-	Por 23 alumnos de 2o. "A" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	6,900.00	
3.5-	Por 25 alumnos de 2o. "B" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	7,500.00	
3.6-	Por 31 alumnos de 2o. "C" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	9,300.00	
3.7-	Por 29 alumnos de 3o. "A" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	8,700.00	
3.8-	Por 28 alumnos de 3o. "B" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	8,400.00	
3.9	Por 31 alumnos de 3o. "C" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	9,300.00	Q <u>78,000.00</u>
	<u>TOTAL DE INGRESOS.....</u>			Q <u>370,179.00</u>
II	<u>EGRESOS CONTEMPLADOS</u>			
1-	<u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:</u>			
1.1-	Renglón 111-01 Energía eléctrica	Q	1,500.00	
1.2-	Renglón 133-01 Viáticos en el interior	Q	3,500.00	
1.3-	Teléfono.....	Q	3000.00	
1.4-	Renglón 241-02 Papel de escritorio	Q	1,000.00	
1.5-	Renglón 291-02 Utiles de oficina.....	Q	1000.00	
1.6-	Renglón 292-02 Utiles de limpieza.....	Q	<u>800.00</u>	Q 10,800.00
2-	<u>SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIO</u>			
2.1-	Director, Sueldos mensual Q2,650.00, por 11 meses.....	Q	29,150.00	
2.2-	Secretaria Contadora, sueldo mensual Q2,300.00 por 11 meses.....	Q	25,300.00	
2.3-	Conserje sueldo mensual Q1,200.00.00.00, por 11 meses.....	Q	<u>13,200.00</u>	Q 67,650.00
3-	<u>SUELDOS PERSONAL DOCENTE:</u>			
3.1-	Idioma Español,8 secciones, sueldo mensual Q1,800.00 por 10 meses....	Q	18,000.00	
3.2-	Matemáticas, 8 secciones, sueldo mensual Q1,800.00 por 10 meses	Q	18,000.00	
3.3-	Estudios Soc., 8 secciones, sueldo mensual Q1,800.00 por 10 meses	Q	18,000.00	
3.4-	Ciencias Nat., 8 secciones, sueldo mensual Q1,800.00 por 10 meses	Q	<u>18,000.00</u>	
V	A	N.....	Q 72,000.00	Q 78,450.00

V I E N E N.....

	Q	72,000.00	Q	78,450.00
3.5- Inglés, 9 secciones, sueldo mensual, Q1,500 por 10 meses.....	Q	15,000.00		
3.6- Artes Industriales y Mam 9 secciones, sueldo mensual Q 1,500.00 por 10 meses.....	Q	15,000.00		
3.7- Educación Física 9 secciones, sueldo mensual Q 1,200.00 por 10 meses	Q	12,000.00		
3.8- Formación Musical, 9 secciones, Danza y Expresión Corporal 9 secciones sueldo mesual Q1,500.00 por 10 meses.....	Q	15,000.00		
3.9- Artes Plásticas 9 secciones y teatro 5 secciones, sueldo mesual Q1,500.00 por 10 meses.....	Q	15,000.00		
3.10- Educación Hogar 9 secciones, Contabilidad 4 secciones, sueldo mensual Q1,500.00 por 10 meses.....	Q	15,000.00		
3.11- Ciencias II , Comunicación y Lenguaje I y Sociales I, Matemática I sueldo. mensual Q 1,800.00 por 10 meses.....	Q	18,000.00	Q	177,000.00
4.- PRESTACIONES LABORALES:	Q			
4.1- Bono I4, un sueldo por empleado pagado en el mes de julio.....	Q	23,850.00		
4.2- Aguinaldo un sueldo por empleado pagado en el mes de octubre.....	Q	23,850.00		
4.3- Vacaciones dos 2 sueldos por empleado pagado en el mes de octubre...	Q	41,550.00		
4.4- INDEMNIZACION	Q	<u>23,850.00</u>	Q	<u>113,100.00</u>
TOTAL DE EGRESOS.....			Q	<u>368,550.00</u>

R E S U M E N

INGRESOS..... Q370,179.00

EGRESOS..... Q368,550.00

SALDO..... Q1,629.00

Las Palmas, Coatepeque, veinte de enero de 2017.

[Signature]
 PC. Milena Consuelo López
 SECRETARIA CONTADORA.

[Signature]
 LIC. Manuel Roberto Ramos
 DIRECTOR.
 Vicepresidente

[Signature]
 Evelyn Zeomara Rodas Flores
 Presidente Junta directiva

[Signature]
 Prof. Jennsy Roberto Ramos
 Secretario

[Signature]
 Brenda Yuliana Mazariegos Lucas.
 Vocal I

[Signature]
 Lic. Sender Humberto Morales Hernández
 Representante Municipal Vocal II

[Signature]
 Edelmira López López
 Vocal III

